

LEY N.º 1202

Plazo para pago de patentes

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 15 de septiembre próximo el plazo para el pago de las patentes.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinticuatro de agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

JOSÉ M. MORENO.

*Carlos Alfredo D'Amico.*

JUAN C. BELGRANO.

*Juan Manuel Jordán (hijo).*

Buenos Aires, agosto 29 de 1878.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBIN.